

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: VERONICA TATIANA FONSECA RIAÑO,
KELLY JOHANA RIAÑO CALDERON y
EDWIN STEVEN RIAÑO CALDERON.
Demandados: herederos de CLAUDIA PATRICIA RIAÑO CALDERON
Radicado: 500013110002--2021-00117-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 25 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dosmil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213, se dispone:

Tener por notificados de la admisión de la demanda a los señores CRISTHIAN CAMILO MARTINEZ RIAÑO y JOHN BEYER MARTINEZ RIAÑO, toda vez que por secretaría se aportó prueba de que les envió la boleta de citación, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos correspondientes.

Se advierte que el término de traslado de la demanda, empezará a correr cuando el iniciador recepcione el acuse de recibido o cuando por otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, según lo previsto en el inciso tercero ibidem.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d72bb9a515274ec391b80ecd5f1f463f9af9f1ea2718f722b667afe3c4423d**

Documento generado en 12/09/2022 05:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>